

- - - **ACTA 76.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil trece, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la totalidad de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles y que es aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen HDA 276/2013.- relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.2.- Dictamen HDA 277/2013.- relativo a la solicitud de transferencias y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos, para el presente ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), 4.3.- Dictamen HDA 278/2013.- relativo a la solicitud de modificaciones a las aperturas programáticas correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), 4.4.- Dictamen HDA 279/2013.- relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), 4.5.- Dictamen HDA 280/2013.- relativo a solicitud de transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. , 4.6.- Dictamen HDA 281/2013.- relativo a la solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), 4.7.- Dictamen HDA 282/2013.- relativo a solicitud de modificación a las aperturas programáticas del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2013, del Organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), 4.8.- Dictamen HDA 283/2013.- relativo a solicitud de modificación a las aperturas programáticas del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación De Tijuana, 4.9.-

Dictamen HDA 284/2013.- relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones y disminuciones al presupuesto de egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), 4.10.- Dictamen HDA 285/2013.- relativo a solicitud de ampliación presupuestal y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.11.- Dictamen DUOSP-31/2013.- relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al dominio privado y compra venta de los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana con clave catastral FT-151-001, FT-151-002, FT-151-003, FT-151-015, FT-151-016, FT-151-063, FT-151-064, FT-151-065, FT-151-066, ubicados en el fraccionamiento Otay Lago de la delegación Centenario, 4.12.- Dictamen DUOSP-32/2013.- relativo a la solicitud de desincorporación del bien inmueble del dominio público al dominio privado y del otorgamiento del usufructo de una fracción de 4,728.742 metros cuadrados de la calle Matanuco ubicada en el parque Industrial del Florido de esta ciudad, 4.13.- Dictamen DUOSP-33/2013.- relativo a la actualización del programa parcial del mejoramiento para la zona centro de la ciudad de Tijuana B.C. del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), 4.14.- Dictamen DUOSP-34/2013.- Relativo a la elaboración del programa parcial de conservación y mejoramiento urbano para la zona del Arroyo Alamar de la ciudad de Tijuana., 4.15.- Dictamen GL-62/2013.- Reformas al Reglamento Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana Baja California, 4.16.- Dictamen GL-63/2013.- relativo a proyecto de reglamento de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública para el municipio de Tijuana Baja California, 4.17.-Dictamen RBA-013/2013.- Relativo a la revocación de siete permisos para la venta de bebidas alcohólicas, 4.18.- Dictamen RBA-014/2013.- Relativo a la revocación de cinco permisos para la venta de bebidas alcohólicas, 4.19.- Dictamen DUOSP-35/2013.- relativo a solicitudes para la regularización de carteleras de acuerdo con el Programa de Regularización de Rótulos y Anuncios, 5.- Clausura de la Sesión.- - - - -

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los integrantes de cabildo se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- - - - -

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita a los presentes la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior que corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del 2013. Una vez

aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el acta presentada y previas observaciones del Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del 2013. -----

A continuación en desahogo del **Punto 3** del Orden del Día se informa que no existen puntos a tratar en este rubro.-----

A continuación en el desahogo del **Punto 4** referente a Informes y Dictámenes de Comisiones el Secretario de Gobierno solicita dispensa de lectura integra de los diez dictámenes siguientes que presenta la Comisión de Hacienda y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero se procede a la lectura del dictamen No. XX-HDA 276/2013 relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dos.-----

Enseguida continúa el Regidor Mariano San Román Flores y da lectura al dictamen No. XX-HDA-277/2013 relativo a la solicitud de transferencias y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos, para el presente ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número tres.-

Continúa el Regidor Mariano San Román Flores y da lectura al dictamen No. XX- HDA 278/2013 relativo a la solicitud de modificaciones a las aperturas programáticas correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número cuatro.-----

A continuación la Regidora Franciscana Krauss Velarde da lectura al dictamen No. XX- HDA-279/2013 relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número cinco.-----

Enseguida el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero da lectura al dictamen No. XX-HDA-280/2013 relativo a solicitud de transferencias presupuestales y modificaciones

programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número seis.- -
Continua la Regidora Franciscana Krauss Velarde da lectura al dictamen No. XX-HDA-281/2013 relativo a la solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número siete.-----

Enseguida el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina da lectura al dictamen No. XX-HDA-282/2013 relativo a solicitud de modificación a las aperturas programáticas del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2013, del Organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número ocho.-----

A continuación hace uso de la voz el Regidor Jesús Javier Merino Duarte para dar lectura al dictamen No. XX- HDA-283/2013 relativo a solicitud de modificación a las aperturas programáticas del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación De Tijuana, el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número nueve.-----

Continúa el Regidor Jesús Javier Merino Duarte y da lectura al dictamen No. XX- HDA 284/2013 relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones y disminuciones al presupuesto de egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), mismo que se recibe y agrega a la presente como anexo número diez.-----

Enseguida el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero da lectura al dictamen No. XX-HDA-285/2013 relativo a solicitud de ampliación presupuestal y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número once.-----

A continuación se somete a discusión de los ediles el contenido de los dictámenes presentados e interviene la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp que dice:..."Veo que se están haciendo varias ampliaciones y hasta el momento no sé ha ni siquiera terminado de cumplir con algunos compromisos que se tienen económicamente entonces es mi única preocupación, quisiera saber cómo se van a solventar esas ampliaciones"...--- El Presidente Municipal le responde:..."No se hayas asistido a las juntas de comisión porque está bastante bien analizado por los Regidores que

estuvieron"...--- La Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp responde:..."Bueno al momento personalmente sin hablar ni siquiera de proveedores se me debe de gestión social que se les deben a personas para ayuda aproximadamente ciento cincuenta mil pesos en apoyos de gestión social, entonces se que se van a hacer la venta de algunos terrenos para subsanar algunas deudas que se tienen pero aun así no sé si sea suficiente"...--- El Presidente Municipal dice:..."El lunes se va a arreglar eso"...--- Interviene el Regidor Eduardo Enrique Parra para decir:..."Si efectivamente con el propósito de cubrir algunos pendientes se calendarizaron algunos programas que estaban en tránsito y de acuerdo a la disposición del Secretario de Finanzas nos decía que el próximo lunes empezaran. Los que quedaron pendientes se hizo un calendario de vales de gasto social y los cuales algunos ya se cubrieron, otros la próxima semana, entre el lunes y martes seguramente estarán cubriendo los pendientes"...- - - - - No habiendo más intervenciones se somete enseguida a votación el contenido de los dictámenes presentados.- - - - -

En relación al **Punto 4.1** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-276/2013 relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada- - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Programáticas al Presupuesto de Egresos 2013 solicitadas por diversas dependencias. - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliacion Automáticas por la cantidad de \$38'796,329.55 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2013 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,419'121,577.96 M.N. (CINCO MIL CUATROCIENTOS DISCINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013, mediante cédulas con folio T-1249-

08-173 y T-151-05-175 por la cantidad de \$5,830.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de Transferencias Presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$1'490,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio ATP-123-03-174 y ATP-114-01-175. -----

CUARTO.- Se aprueba modificaciones programáticas con folio MP-123-01-54, MP-591-03-55, MP-196-01-56, MP-197-01-57 y MP-192-03-58 correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.2** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No.. XX-HDA-277/2013 relativo a la solicitud de transferencias y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos, para el presente ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar Modificaciones Presupuestales y Programáticas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013. – Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), transferencias presupuestales para el presente Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$599,000.00 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), modificación a las aperturas programáticas en los programas 4451814, 4451214, 4451514 y 4451014, para el presente Ejercicio Fiscal 2013. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

En relación al **Punto 4.3** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-278/2013.- relativo a la solicitud de modificaciones a las aperturas programáticas correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la Modificación a las Aperturas Programáticas autorizadas en el presente presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se autoriza al Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV) dejar sin efecto las Aperturas Programáticas autorizadas en Acta 54, de Sesión de Cabildo celebrada el día 06 de Diciembre de 2012. - - - - -

SEGUNDO.- Se autorizan **Aperturas Programáticas** para el presente Ejercicio Fiscal 2013 del IMJUV, conteniendo ocho programas, conforme al Presupuesto Basado en Resultados de los siguientes proyectos: - - - - -

Programa Juveniles- - - - - -

Conducción de la Política Pública IMJUV- - - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo Primero y Segundo se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

En relación al **Punto 4.4** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-279/2013.- relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal al presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de Ingresos Propios por la cantidad de \$431,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar integrado el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$10'231,664.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mas remanente 2012 por \$365,153.12, dando un total los presupuestos de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2013 en la cantidad de \$10'596,817.12 M.N. (DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.5** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-280/2013 relativo a solicitud de transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Programáticas al Presupuesto de Egresos 2013 solicitadas por diversas dependencias. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013, mediante cédulas con folio T-5411-02-188, T-5411-02-189, T-5411-03-190, T-5411-03-191, T-5411-04-192, T-5411-04-193, T-5411-05-194, T-5411-05-195, T-5411-06-196, T-5411-06-197, T-5411-07-199, T-5411-07-200, T-5411-08-201, T-5411-08-202, T-5411-09-203, T-5411-09-204, T-5411-10-205, T-5411-10-206, T-5411-11-207, T-5411-11-208, T-5411-12-209, T-5411-12-210, T-5411-13-211, T-5411-13-212, T-5411-14-213, T-5411-14-214, T-5411-15-215, T-5411-15-216, T-5411-16-217, T-5411-16-218, T-5411-17-219, T-5411-17-220, T-5411-18-221, T-5411-18-222, T-5411-19-223, T-5411-19-224, T-5411-20-227, T-5411-20-228, T-5411-21-229, T-5411-21-230, T-5411-22-231, T-5411-22-232, T-5411-23-233, T-5411-23-234, T-5411-24-235, T-5411-24-236, T-5411-25-237, T-5411-25-238, T-5411-26-239, T-5411-26-240, T-5411-27-241, T-5411-27-242, T-5411-28-243, T-5411-28-244, T-5411-29-245, T-5411-29-246, T-5411-30-247, T-5411-30-248, T-5411-31-249, T-5411-31-250, T-5411-32-251, T-5411-32-252, T-5411-33-253, T-5411-33-254, T-5411-34-255, T-5411-34-256, T-5411-35-257, T-5411-35-258, T-5411-36-262, T-5411-36-263, T-5411-37-264, T-5411-37-265, T-5411-38-266, T-5411-38-267, T-5411-39-268, T-5411-39-269, correspondientes al Programa Habitat, por la cantidad

de \$9'203,756.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba modificaciones programáticas con folio MP-5411-02-65, MP-5411-03-66, MP-5411-04-67, MP-5411-05-68, MP-5411-06-69, MP-5411-07-70, MP-5411-08-71, MP-5411-09-72, MP-5411-10-73, MP-5411-11-74, MP-5411-12-75, MP-5411-13-76, MP-5411-14-77, MP-5411-15-78, MP-5411-16-79, MP-5411-17-80, MP-5411-18-81, MP-5411-19-82, MP-5411-22-88, MP-5411-23-89, MP-5411-24-90, MP-5411-25-91, MP-5411-26-92, MP-5411-27-93, MP-5411-28-94, MP-5411-29-95, MP-5411-30-96, MP-5411-31-97, MP-5411-32-98, MP-5411-33-99, MP-5411-34-100, MP-5411-35-101, MP-5411-36-102, MP-5411-37-103, MP-5411-38-105, MP-5411-39-106, MP-5411-140-107, MP-5411-41-108 correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.6** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-281/2013.- relativo a la solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Transferencia Presupuestal al presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Transferencia Presupuestal para el presente ejercicio fiscal

2013, por la cantidad de \$191,890.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.7** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-282/2013.- relativo a solicitud de modificación a las aperturas programáticas del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2013, del Organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -- -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -- -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las modificaciones a las aperturas programáticas correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 y autorizadas en sesión de cabildo mediante Acta #54 del 06 de Diciembre de 2012, al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se autoriza al Desarrollo Social Municipal (DESOM) dejar sin efecto las Aperturas Programáticas autorizadas en Acta 54, de Sesión de Cabildo celebrada el día 06 de Diciembre de 2012. - - - - -

SEGUNDO.- Se autorizan **Aperturas Programáticas** para el presente Ejercicio Fiscal 2013 del DESOM, conteniendo dos proyectos, conforme al Presupuesto Basado en Resultados quedando de la siguiente: - - - - -

Numero	Nombre del Proyecto
124	Desarrollo Social

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

En relación al **Punto 4.8** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-283/2013.- relativo a solicitud de modificación a las aperturas programáticas del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación De Tijuana, los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las

Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las modificaciones a las aperturas programáticas correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 y autorizadas en Sesión de Cabildo mediante Acta #54 del 06 de Diciembre de 2012, al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - -----

PRIMERO.- Se autoriza al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), dejar sin efecto las Aperturas Programáticas autorizadas en Acta 54, de Sesión de Cabildo celebrada el día 06 de Diciembre de 2012. -----

SEGUNDO.- Se autorizan **Aperturas Programáticas** para el presente Ejercicio Fiscal 2013 del IMPLAN, conteniendo dos proyectos, conforme al Presupuesto Basado en Resultados quedando de la siguiente: -----

Nombre del Proyecto
Conducción de la Política Pública
Planes Programas y Proyectos de Planeación Urbana y Socioeconómica

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.9** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-284/2013.- relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones y disminuciones al presupuesto de egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la

Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.-Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos del presente Ejercicio Fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 por la cantidad de \$522,581.93 M.N. (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) y Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y Disminución Presupuestal por la cantidad de \$522,581.93 M.N. (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban al IMPLAN modificación a la apertura programática 2013 en el programa: 4.1.2.1.1.7. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.10** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-285/2013.- relativo a solicitud de ampliación presupuestal y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Programáticas al Presupuesto de Egresos 2013 solicitadas por diversas dependencias. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales según cedula A-198-01-91, A-192-05-92, A-192-06-93 por la cantidad de \$14'626,243.16 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$660,745.91 (SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 91/100) y Disminucion Presupuestal mediante cedula D-153-01-23 por la cantidad de \$16'000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,418'408,567.03 M.N. (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL). - -----

SEGUNDO.- Se informa de Transferencias Presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$437,678.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según cedulas con folio ATP-111-09-202, ATP-114-02-203, ATP-113-02-204, y ATP-111-10-205.-----

TERCERO.- Se aprueba la Creacion de 40 nuevas plazas de Policias, derivadas de la Generacion 65 de la Academia de Policias. - - - - -

CUARTO.- Se aprueba modificacion programática con folio MP-151-01-109 correspondiente al presente Ejercicio iscal 2013. - - - - -

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación el Secretario de Gobierno solicita dispensa de lectura integra de los cinco dictámenes siguientes que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida se concede el uso de la voz al Regidor Rubén Salazar Limón quien procede a dar lectura al dictámen No. XX-DUOSP-31/2013 relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al dominio privado y compra venta de los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana con clave catastral FT-151-001, FT-151-002, FT-151-003, FT-151-015, FT-151-016, FT-151-063, FT-151-064, FT-151-065, FT-151-066, ubicados en el fraccionamiento Otay Lago de la delegación Centenario, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce.- - - - -

Enseguida el Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura al dictamen No. XX-DUOSP-32/2013 relativo a la solicitud de desincorporación del bien inmueble del dominio público al dominio privado y del otorgamiento del usufructo de una fracción de 4,728.742 metros cuadrados de la calle Matanuco ubicada en el parque Industrial del Florido de esta ciudad, el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número trece.- - - - -

A continuación se concede el uso de la voz al Regidor Rubén Salazar Limón quien da lectura al dictamen No. XX-DUOSP-33/2013 relativo a la actualización del programa parcial del mejoramiento para la zona centro de la ciudad de Tijuana B.C. del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega como anexo número catorce de la presente acta.- - - - -

El Regidor Rubén Salazar Limón continúa y da lectura al dictamen No. XX-DUOSP-34/2013 relativo a la elaboración del programa parcial de conservación y mejoramiento

urbano para la zona del Arroyo Alamar de la ciudad de Tijuana, el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince.-----

A continuación el Regidor Rubén Salazar Limón da lectura al dictamen No. DUOSP-35/2013 relativo a solicitudes para la regularización de carteleras de acuerdo con el Programa de Regularización de Rótulos y Anuncios, mismo que se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis.-----

Enseguida se somete a discusión de los ediles los dictámenes presentados con la intervención del Secretario de Gobierno que dice en relación al punto 4.19:..."En el transcurso del día regidor, la regidora Claudia Ramos nos presento un documento solicitando que se considerara en el dictamen el asunto de que a la hora de llevar a cabo los contratos respectivos de concesión se estableciera un costo, de tal suerte que no fuera gratuito la ocupación de la vía pública y que se consignara si se permite obviamente en la parte que corresponda que sea a título oneroso y que ya sea el área administrativa la que vea cual es precio justo vamos a decir que corresponda a la ocupación de la vía pública, yo lo someto a la consideración con la venia de la regidora Claudia Ramos".... El Regidor Rubén Salazar Limón contesta:..."Seria votarlo en forma general y quedar con el acuerdo de pegarle la palabra de oneroso en el dictamen"....

Enseguida en ese mismo tema participa el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero para decir:..."Yo creo que particularmente en el dictamen que presenta la comisión, creo que este cabildo en particular a sido muy benévolo y generoso en pedir que se regularicen y que también se acojan y se apegue a los ordenamientos para lo cual existen en esta administración y en las que vienen particularmente por el desorden que se ha provocado y que bueno en algunos casos se ha ido regularizando pero en el caso particular de carteleras creo que ha habido un desorden que de alguna manera han aprovechado algunos vacios que nos deja la Ley pero en particular es muy oportuno reglamentar, es muy oportuno ubicar bien esta circunstancia para que la ciudad tenga ese orden requerido urbano y de alguna manera hacer un dispendio de espectaculares vallas y anuncios que finalmente pues van en contra de una ciudad urbanísticamente que ve al futuro y que no se contamine lo visual para que de esa manera tengamos una mejor ciudad".... Enseguida el Presidente Municipal dice:..."Como todos sabemos el primer paso ya se dio hace unos meses y se dio una tregua al treinta de agosto con un descuento considerable y ahorita ya no hay descuentos y lo importante era que vinieran se regularizaran y ya el año entrante la siguiente administración va a tener el completo beneficio de eso que ustedes

aprobaron de meter el orden en lo que es las carteleras creo que la administración siguiente va a tener un ingreso del doble de lo que nosotros tuvimos así de sencillo el doble”...- - - - -

Y no habiendo mas intervenciones se somete enseguida a votación el contenido de los dictámenes presentados.- - - - -

En relación al **Punto 4.11** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUOSP-31/2013 relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al dominio privado y compra venta de los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana con clave catastral FT-151-001, FT-151-002, FT-151-003, FT-151-015, FT-151-016, FT-151-063, FT-151-064, FT-151-065, FT-151-066, ubicados en el fraccionamiento Otay Lago de la delegación Centenario, los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. – Que por oficio BI/1701/2013 de fecha del 30 de octubre del 2013, Oficialía Mayor del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por el Arq. Isidoro Behar Maya Representante de PRIVADA OTAY LAGO S.A DE C.V., relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo y así como la compraventa, de los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, con clave catastral ft-151-001, ft-151-002, ft-151-003, ft-151-015, ft-151-016, ft-151-063, ft-151-064, ft-151-065, ft-151-066, ubicados en el fraccionamiento Otay lago de la Delegación centenario. - - - - -

a. Copia del oficio de fecha 5 de julio del 2013, suscrito por el Arq. Isidoro Behar Maya Representante de PRIVADA OTAY LAGO S.A DE C.V., el cual solicita a Secretaria de Finanzas del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, la compra correspondientes a los lotes 1, 2, 3, 15, 16, 63, 64, 65 y 66 todos de la manzana 151, del Fraccionamiento Otay Lago, de la Delegación Centenario, de esta ciudad. - - - - -

b. Copia del Contrato de Donación gratuito, puro y simple entre PRIVADA OTAY LAGO S.A DE C.V. como “Donante” y como “Donatario” El H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Registro de Contrato de Donación ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. - - - - -

c. Copia del oficio FR-1711/13 de fecha 24 de Octubre del 2013, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de No Inconveniente para desincorporación del patrimonio del dominio público e incorporar al dominio privado del

H. Ayuntamiento de Tijuana, de los predios ubicados en el Fraccionamiento "Otay Lago" de la Delegación Centenario de esta ciudad y que a continuación se describen: - - - - -

No.	LOTE	MANZANA	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M2
1	001	151	FT-151-001	263.774
2	002	151	FT-151-002	181.305
3	003	151	FT-151-003	181.305
4	015	151	FT-151-015	322.470
5	016	151	FT-151-016	342.824
6	063	151	FT-151-063	148.423
7	064	151	FT-151-064	148.410
8	065	151	FT-151-065	148.410
9	066	151	FT-151-066	173.835

d. Copias de Oficios US 895 2013, US 896 2013, US 897 2013, de fecha 24 de Octubre de 2013, así como los oficios US 892/2013, US 894/2013, de fecha 23 de Octubre de 2013, como los oficios US 900/2013, US 901/2013, de fecha 24 de Octubre de 2013 y US 891/2013 23 de Octubre de 2013, todos de Dirección de Administración Urbana de su Sección: Uso de Suelo, emitiendo su opinión técnica favorable para Desincorporación de Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana a Incorporar al Dominio Privado. - - - - -

e. Avalúo emitido por AVALÚOS Y DESLINDES. COM, con fecha 12 de Septiembre del 2013, bajo orden de trabajo número CABIMT/-003, para el lote 001 de la manzana 151 del fraccionamiento Otay Lago de la Delegación Municipal Centenario de esta ciudad, en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

Clave Catastral	FT-151-001	Superficie de Terreno	263.77 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	SUP. De Construcción	0.00 M2
Valor Fiscal	\$ 830.00 M2.	Valor Total	\$ 497,000.00

f. Avalúo emitido por AVALÚOS Y DESLINDES. COM, con fecha 12 de Septiembre del 2013, bajo orden de trabajo número CABIMT/-004, para el lote 002 de la manzana 151 del fraccionamiento Otay Lago de la Delegación Municipal Centenario de esta ciudad, en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

Clave Catastral	FT-151-002	Superficie de Terreno	181.310 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	SUP. De Construcción	0.00 M2

Valor Fiscal	\$ 830.00 M2.	Valor Total	\$ 342,000.00
--------------	---------------	-------------	---------------

g. Avalúo emitido por AVALÚOS Y DESLINDES. COM, con fecha 12 de Septiembre del 2013, bajo orden de trabajo número CABIMT/-005, para el lote 003 de la manzana 151 del fraccionamiento Otay Lago de la Delegación Municipal Centenario de esta ciudad, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Clave Catastral	FT-151-003	Superficie de Terreno	181.305 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	SUP. De Construcción	0.00 M2
Valor Fiscal	\$ 830.00 M2.	Valor Total	\$ 342,000.00

h. Avalúo emitido por AVALÚOS Y DESLINDES. COM, con fecha 12 de Septiembre del 2013, bajo orden de trabajo número CABIMT/-006, para el lote 015 de la manzana 151 del fraccionamiento Otay Lago de la Delegación Municipal Centenario de esta ciudad, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Clave Catastral	FT-151-015	Superficie de Terreno	322.470 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	SUP. De Construcción	0.00 M2
Valor Fiscal	\$ 830.00 M2.	Valor Total	\$ 608,000.00

i. Avalúo emitido por AVALÚOS Y DESLINDES. COM, con fecha 12 de Septiembre del 2013, bajo orden de trabajo número CABIMT/-007, para el lote 016 de la manzana 151 del fraccionamiento Otay Lago de la Delegación Municipal Centenario de esta ciudad, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Clave Catastral	FT-151-016	Superficie de Terreno	342.824 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	SUP. De Construcción	0.00 M2
Valor Fiscal	\$ 830.00 M2.	Valor Total	\$ 647,000.00

j. Avalúo emitido por AVALÚOS Y DESLINDES. COM, con fecha 12 de Septiembre del 2013, bajo orden de trabajo número CABIMT/-008, para el lote 063 de la manzana 151 del fraccionamiento Otay Lago de la Delegación Municipal Centenario de esta ciudad, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Clave Catastral	FT-151-063	Superficie de Terreno	143.423 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	SUP. De Construcción	0.00 M2
Valor Fiscal	\$ 830.00 M2.	Valor Total	\$ 280,000.00

k. Avalúo emitido por AVALÚOS Y DESLINDES. COM, con fecha 12 de Septiembre del 2013, bajo orden de trabajo número CABIMT/-009, para el lote 064 de la manzana 151 del fraccionamiento Otay Lago de la Delegación Municipal Centenario de esta ciudad, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Clave Catastral	FT-151-064	Superficie de Terreno	148.410 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	SUP. De Construcción	0.00 M2
Valor Fiscal	\$ 830.00 M2.	Valor Total	\$ 280,000.00

l. Avalúo emitido por AVALÚOS Y DESLINDES. COM, con fecha 12 de Septiembre del 2013, bajo orden de trabajo número CABIMT/-010, para el lote 065 de la manzana 151 del fraccionamiento Otay Lago de la Delegación Municipal Centenario de esta ciudad, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Clave Catastral	FT-151-065	Superficie de Terreno	148.410 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	SUP. De Construcción	0.00 M2
Valor Fiscal	\$ 830.00 M2.	Valor Total	\$ 280,000.00

m. Avalúo emitido por AVALÚOS Y DESLINDES. COM, con fecha 12 de Septiembre del 2013, bajo orden de trabajo número CABIMT/-011, para el lote 066 de la manzana 151 del fraccionamiento Otay Lago de la Delegación Municipal Centenario de esta ciudad, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Clave Catastral	FT-151-066	Superficie de Terreno	173.835 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	SUP. De Construcción	0.00 M2
Valor Fiscal	\$ 830.00 M2.	Valor Total	\$ 328,000.00

n. Copia del oficio OEZT 1953/2013 con fecha del 04 de Noviembre del 2013 suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda superintendente de zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que la Comisión Federal de Electricidad no tiene ningún inconveniente en la desincorporación de los predios identificados con clave con clave catastral ft-151-001, ft-151-002, ft-151-003, ft-151-015, ft-151-016, ft-151-063, ft-151-064, ft-151-065, ft-151-066, ubicados en el fraccionamiento Otay lago de la Delegación centenario. -----

o. Copia del oficio A201322590 con fecha de 30 de Octubre de 2013, suscrito por Juan Manuel Tamayo Arellano, Encargado de Despacho Subdirección Agua y Saneamiento, donde dan constancia de no infraestructura a cargo de la comisión, por lo tanto no tiene inconveniente con la desincorporación de los predios mencionados. - -

SEGUNDO. – Los antecedente de los predios en mención con clave con clave catastral ft-151-001, ft-151-002, ft-151-003, ft-151-015, ft-151-016, ft-151-063, ft-151-064, ft-151-065, ft-151-066, ubicados en el fraccionamiento Otay lago de la Delegación centenario de esta ciudad, se tiene como origen que el mismo fue donado por el desarrollador al H. Ayuntamiento de Tijuana, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 13 fracción I de la del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los

artículos 70, 90, 91 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos para el estado de Baja California en vigor, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Tijuana B.C. el 17 de octubre del 2013 con número de partida 5897347, en la sección civil. - - - - -

TERCERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los Bienes inmuebles Municipales”. - - - - -

CUARTO. –Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, artículo 6 reza que, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación

del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

QUINTO.- Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: -----

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....- -----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. -----

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana, que no afecte el interés social y que impulse el desarrollo de la zona,... Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación serán por medio de la Dirección de Oficialía Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliéndolo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California...” -----

Y enseguida los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de

votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo los predios catastrados como: FT-151-001, FT-151-002, FT-151-003, FT-151-015, FT-151-016, FT-151-063, FT-151-064, FT-151-065, FT-151-066, ubicados en el fraccionamiento Otay lago de la Delegación centenario de esta ciudad. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso el predio descrito en el punto de acuerdo primero que antecede, a favor la empresa Privada Otay Lago S.A de C.V.representada por el Arq. Isidoro Behar Maya, siendo el importe de venta lo establecido por AVALUOS Y DESLINDES.COM acordándose que la operación de compraventa de los predios catastrados como a razón de 1,886.01 pesos por metro cuadrado (mil ochocientos ochenta y seis pesos 01/100 moneda nacional por metro cuadrado) que multiplicado por las superficies de los predios mencionados quedara de la siguiente forma: - - - - -

Clave Catastral	FT-151-001	Superficie de Terreno	263.77 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	Valor Total	\$ 497,000.00

Clave Catastral	FT-151-002	Superficie de Terreno	181.310 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	Valor Total	\$ 342,000.00

Clave Catastral	FT-151-003	Superficie de Terreno	181.305 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	Valor Total	\$ 342,000.00

Clave Catastral	FT-151-015	Superficie de Terreno	322.470 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	Valor Total	\$ 608,000.00

Clave Catastral	FT-151-016	Superficie de Terreno	342.824 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	Valor Total	\$ 647,000.00

Clave Catastral	FT-151-063	Superficie de Terreno	148.423 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	Valor Total	\$ 280,000.00

Clave Catastral	FT-151-064	Superficie de Terreno	148.410 M2.
-----------------	------------	-----------------------	-------------

Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	Valor Total	\$ 280,000.00
-----------------	-----------------	-------------	---------------

Clave Catastral	FT-151-065	Superficie de Terreno	148.423 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	Valor Total	\$ 280,000.00
Clave Catastral	FT-151-066	Superficie de Terreno	173.835 M2.
Valor Comercial	\$ 1,886.01 M2.	Valor Total	\$ 328,000.00

QUINTO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para en nombre y en representación del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en un periódico de mayor circulación en el Municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Dirección General Jurídica Municipal, Arq. Isidoro Behar Maya representante de la empresa Privada Otay Lago. -- En relación al **Punto 4.12** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUOSP-32/2013 relativo a la solicitud de desincorporación del bien inmueble del dominio público al dominio privado y del otorgamiento del usufructo de una fracción de 4,728.742 metros cuadrados de la calle Matanuco ubicada en el parque Industrial del Florido de esta ciudad, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que por oficio BI/1675/2013 de fecha del 21 de Octubre del 2013, Oficialía Mayor del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por YungChul Lee Representante Legal de Hyundai de México, S.A. de C.V., relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo y así como el otorgamiento del usufructo oneroso por cinco años, de una fracción de 4,728.742 metros cuadrados de la calle Matanuco, ubicada en el Parque Industrial El Florido de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación: -----

p. Copia del oficio de fecha 20 de Septiembre del 2013, suscrito por Yung Chul Lee Representante Legal de Hyundai de México S.A. de C.V., el cual solicita a Oficialía Mayor del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, la

Desincorporación del dominio público al privado y el otorgamiento del usufructo oneroso por cinco años, de una fracción de 4,728.742 metros cuadrados de la Calle Matanuco ubicada en el Parque Industrial El Florido de esta ciudad. - - - - -

q. Copia del oficio de fecha 24 de Septiembre de 2013 suscrito por el Lic. José Luis Quezada Casillas, en su carácter de autorizado por la Sociedad Hyundai de México S.A de C.V., el cual solicita a Oficialía Mayor del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, iniciar todos los procedimientos y trámites necesarios a fin de poder estar en aptitudes de iniciar el proyecto descrito en el oficio de fecha 20 de Septiembre de 2013 suscrito por Yung Chul Lee Representante legal de Hyundai de México S.A de C.V. adjuntando al oficio el plano original de la calle Matanuco. - - - - -

r. Copia del Registro de Constitución de Sociedad antes mencionada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Baja California, en la oficina registradora de Tijuana bajo partida No.: 2257, así como copia certificada de la acta constitutiva de la sociedad Hyundai de México S.A de C.V. bajo Corredor Publico Numero18 y encontrándose en el archivo del mismo bajo acta numero 8865/2012del Libro de Actas y Pólizas número cuatro. - - - - -

s. Copia del oficio FR-1557/13 de fecha 1 de Octubre de 2013 de la Dirección de Administración Urbana emitiendo Dictamen Técnico Favorable en relación a la Desincorporación del dominio público al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana de una fracción de 4,728.742 metros cuadrados de la calle Matanuco del Parque Industrial el Florido de esta ciudad, asimismo se informa que dicha fracción de vialidad se podrá utilizar exclusivamente para usos pasivos de maniobras. En anexo al oficio se encuentran las anuencias favorables de los prestadores de servicios públicos que tienen infraestructura en la zona, que a continuación se describen: - - - - -

1. Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante oficio número OPPZT-0893/2012 de fecha 21 dictamina que no tiene inconveniente en la solicitud realizada siempre y cuando se respeten las distancias de seguridad correspondientes, además de que se deberá permitir el acceso al personal y vehículos para labores de mantenimiento y atención a fallas. - - - - -

2. Transportadora de Gas Natural S. de R.L de C.V. manifiesta mediante oficio número TNG/015/13 de fecha Abril del 2012, anuencia para solicitud realizada siempre y cuando cumpla con lo descrito en mencionado oficio. - - - - -

3. Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en oficio BOO.00.R02.07.1.13-163 de fecha 18 de junio del 2013, manifiesta anuencia para solicitud realizada siempre y cuando cumpla con lo descrito en mencionado oficio. -----

4. Teléfonos del Noroeste (TELNOR) mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2013, manifiesta anuencia para solicitud realizada siempre y cuando cumpla con lo descrito en mencionado oficio. -----

t. Copia del oficio númeroA201322133 de fecha 25 de Octubre de 2013, emitiendo que la descentralizada no cuenta con objeción alguna para la celebración la solicitud realizada, siempre que se garantice y se otorgue todas las facilidades a CESPT para contar con acceso pleno y en el momento que sea necesario a la vialidad referida. - - -

SEGUNDO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- -----

De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los Bienes inmuebles Municipales”. -----

TERCERO. –Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, artículo 6 reza que, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público

municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - -

CUARTO.- Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: - - - - -

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....- - - - -

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. - - - - -

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana, que no afecte el interés social y que impulse el desarrollo de la zona,... Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación serán por medio de la Dirección de Oficialía Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.... - - - - -

Y enseguida los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier

Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se modifica acuerdo de cabildo de fecha cuatro de junio de dos mil trece solo en lo relativo al cambio de enajenación., de comodato a usufructo, autorizándose el usufructo oneroso por cinco años de una fracción de 4.728.742 metros cuadrados de la calle Matanuco del Parque Industrial el Florido en la Delegación Municipal de La Presa de esta ciudad, a favor de Hyundai de México S.A. de C.V. -----

SEGUNDO.- Se ratifica acuerdo de Cabildo de fecha cuatro de junio del año dos mil trece, prevaleciendo firme en todos sus términos. -----

TERCERO.-Se autoriza la desincorporación del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al patrimonio del dominio privado de una fracción de 4.728.742 metros cuadrados de la calle Matanuco del Parque Industrial el Florido en la Delegación Municipal de La Presa de esta ciudad. -----

CUARTO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para en nombre y en representación del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de usufructo correspondiente. -----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en un periódico de mayor circulación en el Municipio, para conocimiento de los ciudadanos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Dirección General Jurídica Municipal, YungChul Lee representante de Hyundai de México S.A. de C.V. y a Hyundai de México S.A. de C.V. -----

En relación al **Punto 4.13** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUOSP-33/2013 relativo a la actualización del programa parcial del mejoramiento para la zona centro de la ciudad de Tijuana B.C. del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) , los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular los centros de población en el territorio de cada municipio, mediante la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas de aéreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos. El programa establecerá las directrices, lineamientos y normas conforme a las cuales las diversas personas y grupos que integran la población, participaran en el proceso de urbanización (artículo 48 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California). - - - - -

Que el Programa de desarrollo Urbano de los Centros de Población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones establecidas en el Plan Municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover un desarrollo armónico de su territorio (artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California), y que los programas Parciales de Desarrollo urbano, tienen como finalidad integrar el conjunto de disposiciones y políticas definidas para alcanzar los objetivos propuestos en el Artículo 27 de la Constitución Política de los estados Unidos mexicanos, ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones , usos, destinos y reservas de tierra a efecto de ejecutar obras públicas y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el estado (artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Baja California).- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción Quinta incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, "Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;" Y en la fracción II del artículo en cita se dispone la facultad municipal de: aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Y de igual forma los establecen los Artículos 82 Apartado A fracciones I, VIII Y XI Y 83 fracción XI de 13 ley Suprema estatal. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley General de Asentamiento Humane establece: Artículo 9 fracciones I, II, III Y X.-Corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones: formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de

desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de aéreas y predios en los centros de población, administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los de más que de estos se deriven; - - Artículo 12, fracciones IV, V Y VI. La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en los centros de población, se llevarán a cabo a través de: Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; los programas de desarrollo urbano de centros de población, y los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. - - - - - Artículo 15.- Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. - - - - -

CUARTO.- Que la ley de Desarrollo Urbano del estado de Baja California, establece:

Artículo 11- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - - Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el Artículo 24, fracción II de la presente ley; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarias, de conformidad con los fines señalados en los Artículos 27 Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de la presente Ley. - - - - -

Artículo 24.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el estado se realizara a través de los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden; El Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población,.. - - - - -

Artículo 50.- Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano se desprenden las siguientes: - - - Los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población; los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que se expidan para la conservación, mejoramiento y

crecimiento de centros de población: los Programas Parciales Comunitarios y los Programas Sectoriales Municipales. -----

Artículo 59.- Para elaborar y aprobar los Programas Parciales que se requieran para desarrollar por parte del Municipio, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se seguirá el procedimiento siguiente: -----

I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobara que se elabore el Programa correspondiente, o bien, por recomendación del órgano auxiliar contemplado en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, de acuerdo a las acciones que se propongan, acordara proceder a la revisión del Programa vigente: -----

II. El Presidente Municipal coordinara la elaboración del Programa Parcial, practicando las consultas y ordenando los estudios que considere necesarios; -----

III. Formulado el proyecto de Programa Parcial, el Presidente Municipal lo someterá a la opinión del órgano auxiliar que corresponda según la Ley de Planeación del Estado de Baja California; una vez dictaminado el proyecto del Programa, se presentara en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso; -----

IV. Cuando el Programa Parcial implique la expedición de declaratorias, se procede conforme a las disposiciones de este ordenamiento; y, -----

V. Aprobado el Programa Parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal 10 remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación y registro, conforme las disposiciones de los Artículos 26, 27 Y 28 de esta Ley. -----

Artículo 60.- Los Programas Parciales que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial para el crecimiento del área urbana o zonas sujetas a conservación ecológica, requerirán la aprobación del Ejecutivo del Estado previamente a su trámite de publicación y registro. -----

Artículo 61.- La elaboración, autorización y ejecución de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que impliquen la realización de obras de urbanización y edificación con participación de los particulares, se regularan por las normas del Título Quinto de esta Ley. -----

Artículo 62.- Cuando el Programa Parcial aprobado por el Ayuntamiento incluya obras que se propongan ejecutar mediante el sistema de plusvalía o el sistema de cooperación, con base en el Programa se procederá conforme a las disposiciones del Título Séptimo de esta Ley. -----

Artículo 63.- Cuando el Programa Parcial aprobado por el Ayuntamiento, incluya acciones de conservación y mejoramiento que requieran la participación de personas o

instituciones particulares, se procederá a notificarles su contenido, así como las obligaciones específicas que de ellos se deriven para que les den cumplimiento. Los propietarios o poseedores de los predios incluidos en los Programas Parciales deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Ayuntamiento o con el Gobierno del Estado. - - -

Artículo 68.- El Programa Parcial será enviado al Ayuntamiento para su ratificación y remitido a la Comisión Coordinadora del Desarrollo Urbano del Estado para su revisión y dictamen, lo remitirá al Gobernador del Estado para su publicación y registro. - - - - -

Artículo 76.- Los Planes Municipales y los Programas de Centros de Población, - - - - - Parciales y Sectoriales de desarrollo Urbano deberán ser revisados, modificados o elaborados según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir del inicio de la gestión constitucional de los Ayuntamientos. - - - - -

Artículo 79.- Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista variación substancial de las condiciones que les dieron origen; II. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria; - - - III. Las tendencias del proceso de urbanización hayan tomado una orientación que no haya sido prevista; o, IV. Sobrevenga una causa grave que impida su ejecución. - - - - -

QUINTO- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 2 y 3, establece que "en Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio,... ". "Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad" y que "Los Ayuntamientos, en el ejercicio de están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". Así también, el artículo 25 del mismo ordenamiento legal señala que "Los planes y programas, que formulen y aprueben los Ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población del Municipio". - - - - -

SEXTO.- Que en concordancia con tal fracciones II, XII, XIV Y XV del artículo 4 del Reglamento del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día del año 2013, son atribuciones del Instituto: Elaborar el Plan Estratégico Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo. También colaborar con las dependencias encargadas de sector, los planes y Programas Sectoriales que orienten las políticas y acciones de la Administración

Municipal; Formular y proponer al Ayuntamiento políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano en la materia; Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica y; formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo: el Plan Estratégico, los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y del Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así como de aquellos que sean expedidos con apego a la normatividad. - - - - -

SÉPTIMO.- Que los artículos 44, 85 fracción II y 102 del reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, que la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico tiene las atribuciones de vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio y que los integrantes de las Comisiones pueden formular al Cabildo Iniciativas Propias. - - - -

OCTAVO.- El Plan Parcial de Mejoramiento para la zona Centro de la Ciudad de Tijuana, B.C. 2004-2025 (PPMZCTBC), fue elaborado en congruencia con las estrategias planteadas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tijuana, B.C. (PDUCP T 2002-2025), sin embargo al ser remplazado con el PDUCPT 2010-2030 es imperativa la necesidad de llevar a cabo procesos de actualización de diversos programas parciales, el PPMZCTBC entre ellos, que de acuerdo a los horizontes planteados se ubicó en el largo plazo (2004-2025), por lo que como consecuencia que la problemática que le dio origen se ha transformado, procede incorporar lineamientos y condiciones que resuelvan la imposibilidad de llevar a cabo las estrategias y acciones planteadas para el mejoramiento de la zona centro. - - - -

A mayor abundamiento, el proyecto estratégico de implementar el nuevo cruce fronterizo denominado El Chaparral y su liga para con el Centro de la ciudad obliga a establecer la coordinación de los tres niveles de gobierno para planear la regeneración de la zona, su entorno y definir estrategias de mitigación de impactos, no solo en el

ámbito urbano sino en lo económico y social, entre otros. En este sentido la propuesta del polígono de estudio para este programa busca incorporar a la planeación urbana, social y económica aquellas áreas que permitirán concretar dicho proyecto y que hasta ahora se han definido como moratorias de restricción de autorizaciones para usos de suelo y nuevas edificaciones, instrumentos normativos que ha emitido la autoridad municipal, denominados El Chaparral y Colonia Cuauhtémoc, sujetos a la elaboración de programas parciales que deberán guardar congruencia con el PPMZCTBC, - - - - -

Destaca así mismo que se han llevado a cabo diversas acciones tendientes a cubrir en forma aislada las demandas y principales requerimientos en la zona, las que no han sido suficientes, por estar dirigidas principalmente tan solo al mejoramiento físico, a la imagen urbana, quedando pendiente la reactivación económica de la zona, la conservación del patrimonio histórico pero sobre todo hacer de esta zona un entorno digno. Cabe agregar que dentro del Plan Estratégico Metropolitano Tijuana-Tecate-Playas de Rosarito (PEM), la zona centro está contemplada como uno de los proyectos estratégicos para su reactivación económica. - - - - -

Y enseguida los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la ley confiera, para que elaboración de LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO PARA LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. 2002-2025 mismo que deberá apegarse a los términos de lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030. - - - -

SEGUNDO.- Elaborado el proyecto citado en el punto de acuerdo inmediato anterior, el IMPLAN remitirá al H. Cabildo de Tijuana para su análisis, discusión y en su caso aprobación. -----

TERCERO.- Aprobado por el H. Cabildo de Tijuana LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO PARA LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. deberá ser enviado a la comisión coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado para su revisión y dictamen de congruencia y lo enviara al Gobernador del Estado para su publicación y registro-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

ÚNICO. - Notifíquese al instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). ---
En relación al **Punto 4.13** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUOSP-34/2013 relativo a la elaboración del programa parcial de conservación y mejoramiento urbano para la zona del Arroyo Alamar de la ciudad de Tijuana, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, es el documento rector que Integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular los centros de población en el territorio de cada municipio, mediante la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas de aéreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos. El programa establecerá las directrices, lineamientos y normas conforme a las cuales las diversas personas y grupos que integran la población, participaran en el proceso de urbanización (artículo 48 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California). Que el Programa de desarrollo Urbano de los Centros de Población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones establecidas en el Plan Municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover un desarrollo armónico de su territorio (artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California), y que los programas Parciales de Desarrollo urbano, tienen como finalidad integrar el conjunto de disposiciones y políticas definidas para alcanzar los objetivos propuestos en el Artículo 27 de la Constitución Política de los estados Unidos mexicanos, ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones , usos, destinos y reservas de tierra a efecto de ejecutar obras públicas y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el estado (artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Baja California). -----

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción Quinta incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, "Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;" Y en la fracción II del artículo en cita se dispone la facultad municipal de: aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Y de igual forma los establecen los Artículos 82 Apartado A fracciones I, VIII Y XI Y 83 fracción XI de 13 ley Suprema estatal. -----

TERCERO.- Que la Ley General de Asentamiento Humano establece: Artículo 9 fracciones I, II, III Y X.-Corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones: formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de aéreas y predios en los centros de población, administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los de más que de estos se deriven; Artículo 12, fracciones IV, V Y VI. La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en los centros de población, se llevaran a cabo a través de: Los planes programas municipales de desarrollo urbano; los programas de desarrollo urbano de centros de población, y los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. - - - -

Artículo 15.- Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. -----

CUARTO.- Que la ley de Desarrollo Urbano del estado de Baja California, establece: Artículo 11- Son atribuciones del Ayuntamiento: Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el Artículo 24, fracción II de la presente ley; expedir los reglamentos y disposiciones

administrativas que fueran necesarias, de conformidad con los fines señalados en los Artículos 27 Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de la presente Ley. -----

Artículo 24.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el estado se realizara a través de los Planes 0 Programas a nivel Municipal que comprenden; El Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población,.. -----

Artículo 50.- Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano se desprenden las siguientes: Los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población; los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que se expidan para la conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población: los Programas Parciales Comunitarios y los Programas Sectoriales Municipales. -----

Artículo 59.- Para elaborar y aprobar los Programas Parciales que se requieran para desarrollar por parte del Municipio, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se seguirá el procedimiento siguiente: -----

I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobara que se elabore el Programa correspondiente, o bien, por recomendación del órgano auxiliar contemplado en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, de acuerdo a las acciones que se propongan, acordara proceder a la revisión del Programa vigente: -----

II. El Presidente Municipal coordinara la elaboración del Programa Parcial, practicando las consultas y ordenando los estudios que considere necesarios; -----

III. Formulado el proyecto de Programa Parcial, el Presidente Municipal lo someterá a la opinión del órgano auxiliar que corresponda según la Ley de Planeación del Estado de Baja California; una vez dictaminado el proyecto del Programa, se presentara en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso; -----

IV. Cuando el Programa Parcial implique la expedición de declaratorias, se procede conforme a las disposiciones de este ordenamiento; y, -----

V. Aprobado el Programa Parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal 10 remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación y registro, conforme las disposiciones de los Artículos 26, 27 Y 28 de esta Ley. -----

Artículo 60.- Los Programas Parciales que se expidan para la utilización parcial 0 total de la reserva territorial para el crecimiento del área urbana o zonas sujetas a

conservación ecológica, requerirán la aprobación del Ejecutivo del Estado previamente a su trámite de publicación y registro. -----

Artículo 61.- La elaboración, autorización y ejecución de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que impliquen la realización de obras de urbanización y edificación con participación de los particulares, se regularan por las normas del Título Quinto de esta Ley. -----

Artículo 62.- Cuando el Programa Parcial aprobado por el Ayuntamiento incluya obras que se propongan ejecutar mediante el sistema de plusvalía o el sistema de cooperación, con base en el Programa se procederá conforme a las disposiciones del Título Séptimo de esta Ley. -----

Artículo 63.- Cuando el Programa Parcial aprobado por el Ayuntamiento, incluya acciones de conservación y mejoramiento que requieran la participación de personas o instituciones particulares, se procederá a notificarles su contenido, así como las obligaciones específicas que de ellos se deriven para que les den cumplimiento. Los propietarios o poseedores de los predios incluidos en los Programas Parciales deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Ayuntamiento o con el Gobierno del Estado. -----

Artículo 68.- El Programa Parcial será enviado al Ayuntamiento para su ratificación y remitido a la Comisión Coordinadora del Desarrollo Urbano del Estado para su revisión y dictamen, lo remitirá al Gobernador del Estado para su publicación y registro. -----

Artículo 76.- Los Planes Municipales y los Programas de Centros de Población, Parciales y Sectoriales de desarrollo Urbano deberán ser revisados, modificados o elaborados según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir del inicio de la gestión constitucional de los Ayuntamientos. -----

Artículo 79.- Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista variación substancial de las condiciones que les dieron origen; II. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria; - - III. Las tendencias del proceso de urbanización hayan tomado una orientación que no haya sido prevista; o, IV. Sobrevenga una causa grave que impida su ejecución. -----

QUINTO- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 2 y 3, establece que "en Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio,... ". "Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos

propios de la comunidad" y que "Los Ayuntamientos, en el ejercicio de están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". Así también, el artículo 25 del mismo ordenamiento legal señala que "Los planes y programas, que formulen y aprueben los Ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población del Municipio". -----

SEXTO.- Que en concordancia con tal fracciones II, XII, XIV Y XV del artículo 4 del Reglamento del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día del año 2013, son atribuciones del Instituto: Elaborar el Plan Estratégico Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo. También colaborar con las dependencias encargadas de sector, los planes y Programas Sectoriales que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal; Formular y proponer al Ayuntamiento políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano en la materia; Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica y; formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo: el Plan Estratégico, los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y del Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así como de aquellos que sean expedidos con apego a la normatividad. -----

SÉPTIMO.- Que los artículos 44, 85 fracción II y 102 del reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja california, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, que la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico tiene las atribuciones de vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio y que los integrantes de las Comisiones pueden formular al Cabildo Iniciativas Propias. -

OCTAVO.- El Plan Parcial de Mejoramiento para la zona Centro de la Ciudad de Tijuana, B.C. 2004-2025 (PPMZCTBC), fue elaborado en congruencia con las estrategias planteadas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tijuana, B.C. (PDUCP T 2002••2025), sin embargo al ser remplazado con el PDUCPT 2010-2030 es imperativa 101 necesidad de llevar a cabo procesos de actualización de diversos programas parciales, el PPMZCTBC entre ellos, que de acuerdo a los horizontes planteados se ubicó en el largo plaza (2004-2025), por lo que como consecuencia que la problemática que le dio origen se ha transformado, procede incorporar lineamientos y condiciones que resuelvan la imposibilidad de llevar a cabo las estrategias y acciones planteadas para el mejoramiento de la zona centro. A mayor abundamiento, el proyecto estratégico de implementar el nuevo cruce fronterizo denominado El Chaparral y su liga para con el Centro de la ciudad obliga a establecer la coordinación de los tres niveles de gobierno para planear la regeneración de la zona, su entorno y definir estrategias de mitigación de impactos, no solo en el ámbito urbano sino en lo económico y social, entre otros. En este sentido la propuesta del polígono de estudio para este programa busca incorporar a la planeación urbana, social y económica aquellas áreas que permitirán concretar dicho proyecto y que hasta ahora se han definido como moratorias de restricción de autorizaciones para usos de suelo y nuevas edificaciones, instrumentos normativos que ha emitido la autoridad municipal, denominados El Chaparral y Colonia Cuauhtémoc, sujetos a la elaboración de programas parciales que deberán guardar congruencia con el PPMZCTBC, Destaca así mismo que se han llevado a cabo diversas acciones tendientes a cubrir en forma aislada las demandas y principales requerimientos en la zona, las que no han sido suficientes, por estar dirigidas principalmente tan solo al mejoramiento físico, a la imagen urbana, quedando pendiente la reactivación económica de la zona, la conservación del patrimonio histórico pero sobre todo hacer de esta zona un entorno digno. Cabe agregar que dentro del Plan Estratégico Metropolitano Tijuana-Tecate-Playas de Rosarito (PEM), la zona centro está contemplada como uno de los proyectos estratégicos para su reactivación económica. -----

Y enseguida los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas

Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - -----

PRIMERO.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la ley confiera, para que elaboración de LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO PARA LA ZONA DEL ARROYO ALAMAR DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. mismo que deberá apegarse a los términos de lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- Elaborado el proyecto citado en el punto de acuerdo inmediato anterior, el IMPLAN remitirá al H. Cabildo de Tijuana para su análisis, discusión y en su caso aprobación. -----

TERCERO.-Aprobado por el H. Cabildo de Tijuana EL PROGRAMA PARCIAL DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO PARA LA ZONA DEL ARROYO ALAMAR DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. deberá ser enviado a la comisión coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado para su revisión y dictamen y esta lo enviara al Gobernador del Estado para su publicación y registro. -----

TRANSITORIOS: -----

ÚNICO. - Notifíquese al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). - - En relación al **Punto 4.19** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUOSP-35/2013 relativo a solicitudes para la regularización de carteleras de acuerdo con el Programa de Regularización de Rótulos y Anuncios, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que dándole cumplimiento a los acuerdos de cabildo de fecha veintiocho de junio del dos mil trece, en los cuales se autoriza las reformas al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California y se aprueba programa de regularización y se otorga un estímulo fiscal consistente en un subsidio presupuestal en materia de anuncios, rótulos y similares. Se analizan los expedientes recibidos a esta Comisión. -----

SEGUNDO.- Que en los expediente técnico turnado a esta Comisión Edilicia se encuentran, los elementos técnicos necesarios para su aprobación.- - - - -

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio de las vías públicas mediante:

Decreto N° 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 10 de octubre de 1965, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio público de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio, así también:.....

Decreto N° 132 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día 31 de enero del año 2003, en el que se establece:.....

“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992.- - - - -

Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior.....

Cuarto.-.....

Quinto.- El presente Decreto servirá de título de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California”.- - - - -

CUARTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones II, contempla los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. La fracción III del artículo en cita, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, de las calles, parques y jardines y su equipamiento y la

fracción V reza que Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para, entre otros, Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 82, apartado A, fracción VI y apartado B fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales” y las “funciones y servicios públicos” ...” de las “Calles, parques y jardines y su equipamiento”.- - - - -

SEXTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”.- - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 78 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, señala que “El arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento se hará conforme a los convenios que para tal efecto se celebren”.- - - - -

OCTAVO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 2 establece que el municipio como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 3, menciona que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en

ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público....”. El artículo 15 del mismo ordenamiento Legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: IV.- *El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate...*”.- - - - -

NOVENO.- Que el artículo 11 párrafo segundo del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades.... “se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento...”. En su artículo 16 cita que “Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público....”. y el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, señala que “Para dar en concesión un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente: I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo....II.- Cuando la concesión sea promovida por el ayuntamiento se hará mediante licitación pública aplicando en lo conducente las normas relativas a la enajenación de bienes. Cuando la concesión sea a solicitud de parte interesada y el ayuntamiento apruebe darle curso, la Tesorería hará del conocimiento, del público general mediante publicación en el órgano oficial de difusión y en uno de los de mayor circulación, emplazando por un término no menor de 30 y no mayor de 90 días naturales a las personas que pudieran también interesarse y realizar mejor oferta”. .IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas

necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del Bien de manera anticipada....”.- - - - -

Y enseguida los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la concesión a favor de las Empresas que en anexo de este acuerdo se relacionan; conforme a las ubicaciones contenidas en el mismo, el cual se agrega al presente para que obre como parte integral del acuerdo. Quedando la concesión en un tiempo dependiente de la vida útil de la estructura de cada uno. - - - - -

SEGUNDO.- La instalación, permanencia y mantenimiento de mobiliario de las estructuras mencionadas en el presente dictamen deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California y las que la Dirección de Administración urbana y la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal. - - -

TERCERO: Los Regidores otorgan su voto aprobatorio, en consecuencia de la manifestación firmada del perito vigente adscrito a la Dirección de Administración Urbana, a las anuencias de la Dirección de Administración Urbana y a la Dirección de Obras Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección General Jurídica Municipal. - - -

- - - - -TRANSITORIOS- - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que por su conducto, gire instrucciones a la Dirección General Jurídica Municipal, para que elabore el instrumento jurídico correspondiente en los términos del presente acuerdo, así como incluir el cobro correspondiente, con apego a lo que establece la Ley de Hacienda Municipal.- - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.- - - - -

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Dirección de Administración Urbana y a las Empresas interesadas, de la presente resolución. - - - -

A continuación el Secretario de Gobierno procede a solicitar dispensa de lectura íntegra de los dos dictámenes que presenta la Comisión de Gobernación y Legislación y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida se concede el uso de la voz a la Regidora Carolina Edith Carolina Anda Gonzalez quien da lectura al dictamen No. XX-GL-62/2013 relativo a reformas al Reglamento Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana Baja California, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete. - - - - -

Enseguida el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina da lectura al dictamen No. XX-GL-63/2013 relativo a proyecto de reglamento de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública para el municipio de Tijuana Baja California, el cual se recibe y agrega como anexo número dieciocho de la presente acta. - - - - -

A continuación se somete a discusión de los ediles los dictámenes presentados con la intervención del Regidor Eduardo Enrique Parra Romero en el Punto 4.16 diciendo:..."Particularmente agradecer el trabajo realizado por los Secretarios Técnicos y los Regidores para finalmente en el interés que también nos mostro el señor Presidente Municipal con relación a pulir y reglamentar el servicio profesional de carrera de la Secretaría de Seguridad Pública para el municipio de Tijuana, es algo importante dado que da la certeza y da finalmente el marco jurídico adecuado a la Secretaria a efecto de que nuestros elementos de seguridad publica cuenten con los derechos y obligaciones, cuenten con un reglamento adecuado precisamente para vigilar y sobre todo pedirles haciendo su mejor esfuerzo, pero particularmente es muy grato decirlo mencionar de manera adecuada premiar a quienes hagan bien su trabajo y castigar a quienes se salgan de lo establecido, finalmente creo que este cabildo con este reglamento creo que estamos poniendo nuestro granito de arena para poder con justicia, que hay muchas cosas por hacer todavía, pero lo que se ha hecho hasta ahorita con pleno respeto, con pleno derecho y con plena justicia se ha hecho bien, agradezco a la Comisión de Gobernación a su titular al Regidor Francisco Gómez y a los demás Regidores a sus Secretarios Técnicos el interés mostrado y sobretodo en el trabajo que se ha realizado finalmente, gracias"...--- La Regidora María Luis Sánchez Meza dice:..."Coincido con el Regidor Parra pero también yo creo que es muy

importante de pensar en la jubilación de nuestros policías yo creo que se bajan recursos federales para muchas otras cosas que a lo mejor se ven plasmadas pero si es importante pensar en la jubilación de ellos es mucho muy importante porque yo creo que es el mejor premio que pueden recibir ellos, una digna jubilación"...--- El Presidente Municipal dice al respecto:..."Creo, algunos ya saben, que antes de que termine esta administración se va a firmar con el Seguro Social precisamente cambiar del ISSSTECALI al Seguro Social para que tengan esas prestaciones, no cuenta lo retroactivo desafortunadamente pero ya pueden ver para adelante"...--- El Regidor Eduardo Enrique Parra Romero dice:..."Resaltar efectivamente el trabajo que se ha hecho conjuntamente con Finanzas, con Oficialía Mayor y con la Secretaria de Seguridad Pública y particularmente lo vuelvo a resaltar el interés del Alcalde en gestionar y dejar bien plasmado la situación de nuestros elementos de seguridad pública, efectivamente tenemos meses trabajando en este proyecto que creo que la próxima semana se cristaliza con ese acuerdo los policías de Tijuana engrosaran las filas del Seguro Social y efectivamente hemos buscado un esquema que permita que los policías generen su propia pensión, generen también su seguridad medica a través de las instalaciones del seguro social hay el interés, hay la buena voluntad y sobre todo el compromiso de sacarlo y yo creo que la próxima semana se estará firmando de manera puntual, es otro asunto que bueno que lo dijo el alcalde porque hasta no tener la certeza que se iba a realizar no lo podíamos hacer, creo que es un avance importante y lo que dice la regidora María Luisa efectivamente es esa circunstancia que nos estuvo durante mucho tiempo en reuniones y creo que ya tenemos un resultado muy positivo, gracias"...--- La Regidor Adriana Ornelas Maravilla dice:..."Una pregunta al regidor, los hijos de los oficiales como dice que van a estar en el seguro social tendrán derecho los hijos estudiantes aunque sean mayores de edad al servicio social porque en el ISSSTECALI creo que no tenían derecho los hijos de los oficiales mayores de edad"...--- Responde el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero diciendo:..."Hay una normativa que lo especifica en el seguro social con ciertos beneficios para la familia y para los jóvenes estudiantes hasta determinada edad siempre y cuando lo demuestre que están dentro de ese rango yo creo que está considerado"...--- La Regidora Edith Carolina Anda Gonzalez dice con relación al Punto 4.15:..."Obviamente mi voto es a favor de los dos dictámenes pero también hacer un reconocimiento a que este cabildo y este ayuntamiento estuvo enfocado en solventar las necesidades de las personas con discapacidad obviamente con la

comisión especializada de personas con discapacidad con la reforma de este reglamento y con todas las adecuaciones que se hicieron durante este ayuntamiento todo lo que se pudo hacer para resolver en este específico segmento de la población, muchas gracias”...-----

No habiendo mas intervenciones se somete a votación de los ediles el contenido de los dictámenes.-----

En relación al Punto **4.15** correspondiente al dictamen No. XX-GL-62/2013 relativo a reformas al Reglamento Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana Baja California, los ediles tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria económica. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 3° de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

CUARTO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 contempla que en Baja California las personas discapacitadas constituyen el 3.87% de la población total de la entidad. Aunado el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013 maneja que en el municipio en materia de Discapacidad en el año 2000 la población fue de 13,931 habitantes, lo que representó el 1.2% de la población total, y para el año 2010 se registraron 50,681 habitantes, lo que representó el 3.25 % de la población total. -----

QUINTO.- El enfoque y trascendencia en la búsqueda de la representación política de este sector de la población NO ES MENOR, así también, la atención y visión del mismo debe rebasar las fronteras de la ciudad de Tijuana, ya que este municipio está catalogado, por el Grupo Interinstitucional para la Delimitación de Zonas

Metropolitanas, integrado por SEDESOL, CONAPO e INEGI, como Zona Metropolitana. -----

SEXTO.- Nuestra zona geográfica nos permite presumir que se comparte la sistematización de los generadores de discriminación, con los municipios que integran la Zona Metropolitana, anexando también que su geografía lo ubica a un costado del Condado de San Diego en el Estado de California, EUA lo cual representa un reto aun mayor, para tener la capacidad de atender a las personas con discapacidad, en tránsito o locales. -----

SÉPTIMO.- Los esfuerzos por pequeños que sean para lograr una sociedad con igualdad sin exclusiones, donde se vele por el bienestar de las personas con discapacidad y los demás grupos de la sociedad nos llevará al crecimiento nacional, por ello es viable apostar por estos cambios. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - -----

ÚNICO.- SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO ANEXO ÚNICO DE ESTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DE ESTE OCURSO. - -

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- LAS REFORMAS CONTENIDAS EN LOS ANEXOS DE ESTE DICTAMEN, UNA VEZ APROBADAS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE PUBLICARAN EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA. -----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE LO AQUÍ ACORDADO. -----

En relación al **Punto 4.16** correspondiente al dictamen No. XX-GL-63/2013 relativo a proyecto de reglamento de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública para el municipio de Tijuana Baja California, los ediles tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -- -----

SEGUNDO.-Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -- -----

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.”. -- -----

CUARTO: Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todos los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

QUINTO: Es facultad de los miembros del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -- -----

SEXTO: Este H. Ayuntamiento requiere implementar acciones que proporcionen a la sociedad certeza jurídica y seguridad pública, para garantizar un estado de derecho

pleno, que proteja los derechos de propiedad de las personas e instituciones y que prevenga efectivamente la ilegalidad y la delincuencia. - - - - -

SÉPTIMO: Que existe consenso social en el sentido de considerar a la seguridad pública como una de las condiciones fundamentales para alcanzar la paz, la libertad y la justicia social, ya que sin la existencia de reglas de convivencia, se frena el crecimiento económico, se limita el desarrollo comunitario y se vive en un clima de inestabilidad social, siendo por lo tanto una de las responsabilidades fundamentales de la Administración Municipal asumir el papel de ejecutor, regulador, coordinador y promotor materia de prevención del delito.- - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

ÚNICO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO ÚNICO QUE SE AGREGA AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DEL MISMO. - - - - -

-----TRANSITORIO-----

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO UNA VEZ APROBADO, ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y SE PUBLICARA EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA. - - - - -

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ABROGA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 29 DE OCTUBRE DEL 2010. - - - - -

TERCERO.-SE DEROGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES DISPOSICIONES LEGALES. -----

Enseguida el Secretario de Gobierno procede a solicitar dispensa de lectura íntegra de los dos dictámenes que presenta la Comisión de Regulación de Bebidas Alcohólicas y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo que es aprobado en votación económica de manera unánime y se concede el uso de la voz a la Regidora Adriana Ornelas Maravilla para dar lectura al dictamen No. XX-RBA-013/2013 relativo a la revocación de cinco permisos para la venta de bebidas alcohólicas., mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecinueve.-----

A continuación el Regidor Ruperto Olan Torruco da lectura al dictamen No. XX-RBA-014/2013 relativo a la revocación de siete permisos para la venta de bebidas alcohólicas el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinte.-----

Una vez concluida la lectura de los dictámenes se somete a discusión de los ediles el contenido de los mismos y no habiendo intervenciones, se solicita a los ediles emitir su voto.-----

En relación al **Punto 4.17** que corresponde al dictamen No. XX-RBA-013/2013 relativo a la revocación de cinco permisos para la venta de bebidas alcohólicas, los ediles tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de analizar, revisar y en su caso otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesario la corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados encontrándose que reúnen los requisitos que establecen tanto la Ley y su Reglamento en la materia; -----

SEGUNDO.- Que el objeto del presente es dictaminar, los expedientes de solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, los que se refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y que se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra del mismo -----

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, el que refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y se tiene por reproducida,

como si se insertara a la letra del mismo. -----

CUARTO: Que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, es la Comisión de Cabildo, competente para dictaminar sobre la expedición de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tijuana Baja California, así como para el estudio y análisis de los requisitos y de la factibilidad de las revocaciones de los permisos otorgados. -----

QUINTO: Que los dictamen es la resolución que emite la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas respecto a la autorización o denegación de solicitudes de permisos nuevos o la revocación de los mismos para ser sujeto a análisis, discusión y votación del Cabildo. -----

SEXTO: Que son facultades del Ayuntamiento, otorgar negar o revocar, en el ejercicio de la facultad plena del Cabildo y de la Autonomía Municipal los permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley, atendiendo al Orden Publico e interés social; -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se revocan los cinco permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, que por desistimiento de los titulares los que manifestaron su deseo de no obtener los cinco permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, que les fueron aprobados en sesiones de cabildo de fechas 26 de diciembre del 2012 , 19 de febrero y 21 de mayo del 2013, y en relación anexa se describe, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra . -----

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Gobierno Municipal los expedientes de permiso que se revocan descrito en el anexo del presente dictamen. -----

TERCERO.- Notifíquese personalmente al acuerdo de revocación de los cinco expedientes por este H. Cuerpo Edilicio al permisionario y en la modalidad revocada -----

En relación al **Punto 4.18** que corresponde al dictamen No. XX- RBA-014/2013.- Relativo a la revocación de siete permisos para la venta de bebidas alcohólicas, los ediles tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de analizar, revisar y en su caso otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesario la corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados encontrándose que reúnen los requisitos que establecen tanto la Ley y su Reglamento en la materia; -----

SEGUNDO.- Que el objeto del presente es dictaminar, los expedientes de solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, los que se refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y que se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra del mismo -----

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, el que refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra del mismo.- -----

CUARTO: Que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, es la Comisión de Cabildo, competente para dictaminar sobre la expedición de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tijuana Baja California, así como para el estudio y análisis de los requisitos y de la factibilidad de las revocaciones de los permisos otorgados. -----

QUINTO: Que los dictamen es la resolución que emite la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas respecto a la autorización o denegación de solicitudes de permisos nuevos o la revocación de los mismos para ser sujeto a análisis, discusión y votación del Cabildo. -----

SEXTO: Que son facultades del Ayuntamiento, otorgar negar o revocar, en el ejercicio de la facultad plena del Cabildo y de la Autonomía Municipal los permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley, atendiendo al Orden Publico e interés social; -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se revocan los siete permisos para la venta, almacenaje y consumo público de

bebidas alcohólicas, por incumplimiento al artículo 31 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tijuana Baja California , por los motivos expresados en el antecedente primero numero tres y que fueron aprobados en sesiones de cabildo de fechas 26 de diciembre del 2012 , 19 de febrero y 21 de mayo del 2013, y en relación anexa se describe, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra .-----

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Gobierno Municipal los expedientes de permiso que se revocan descrito en el anexo del presente dictamen. -- -----

TERCERO.- Notifíquese personalmente el acuerdo de revocación de los siete expedientes por este H. Cuerpo Edilicio al permisionario y en la modalidad revocada -----

Por último hace uso de la voz el Presidente Municipal para decir:..."Referente a lo del Seguro Social también vamos a proporcionarles con la Policía Comercial la seguridad eso nos bajara casi a la mitad del costo en la siguiente administración además de dar el beneficio nos va a bajar el cincuenta por ciento del costo con el seguro social proporcionándolo nosotros".-----

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día de la fecha. DOY FE.-----